



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA Y LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA

En Daroca, a 10 de mayo de 2019.

De una parte D. Francisco Javier Lafuente Jiménez en calidad de Presidente de la Comarca Campo de Daroca con CIF P5000035E con domicilio en calle Mayor nº 60-62 de Daroca y en nombre y representación de la misma, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 20 de noviembre de 2017

Y de la otra, D. Juan Carlos Rubio Polo en calidad de presidente de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Campo De Daroca con CIF G99043903, domicilio en Carretera Sagunto Burgos nº 5 de Daroca (Zaragoza), en nombre y representación de la misma,

Ambas partes se reconocen, en el concepto en el que respectivamente intervienen, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente acto, a cuyo efecto

EXPONEN

I

La ya derogada *Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección civil*, (BOE núm. 22 de 25 de enero de 1995), establecía en su artículo 2 que la competencia en materia de protección civil corresponde a la Administración Civil del Estado y, en los términos establecidos en esta Ley, a las restantes Administraciones públicas. En la propia exposición de motivos del texto ya derogado se insistía en los aspectos relacionados con la autoprotección ciudadana, recogiendo textualmente que *“en los supuestos de emergencia que requieran la actuación de la protección civil, una parte muy importante de la población depende, al menos inicialmente, de sus propias fuerzas. De ahí que, como primera fórmula de actuación, haya que establecer un complejo sistema de acciones preventivas e informativas, al que contribuye en buena medida el cumplimiento de los deberes que se imponen a los propios ciudadanos, con objeto de que la población adquiera conciencia sobre los riesgos que puede sufrir y se familiarice con las medidas de protección que, en su caso, debe utilizar”*



municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la protección civil, prevención y extinción de incendios. Por su parte el artículo 9.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece las competencias de las comarcas, recogiendo de nuevo y concretamente el número 17, la protección civil y prevención y extinción de incendios.

En concreto y respecto a esta competencia comarcal, el artículo 31 de la Ley de Comarcalización de Aragón indica que en lo relativo a protección civil y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección civil y Atención de Emergencias de Aragón, corresponde a las comarcas:

- a) La Redacción de un Plan comarcal de protección civil y de los Planes especiales correspondientes a los riesgos específicos de la comarca, sin perjuicio de su integración en el Plan Territorial de Protección civil de Aragón.
- b) La formación de personal en materia de protección civil.
- c) El fomento y promoción de actividades relacionadas con la protección civil.
- d) El fomento de las agrupaciones de protección civil mediante la realización de campañas de información, divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado.
- e) La determinación de la estructura organizativa y los procedimientos de prevención, intervención, catalogación de recursos, información a la población y cuantas actividades pueda desempeñar ante emergencias concretas que puedan producirse en el territorio de la comarca, en colaboración con los correspondientes planes de ámbito autonómico.
- f) La colaboración con las entidades públicas competentes en la prevención y lucha contra los incendios forestales.

Así pues, con el fin de facilitar el cumplimiento de las atribuciones de competencias, la Comarca Campo de Daroca quiere fomentar en el ámbito de sus competencias, la implantación y actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Campo de Daroca en su ámbito territorial que de manera altruista estén dispuestos a prestar su colaboración a las administraciones competentes, en materia de Protección civil, tanto en el ámbito preventivo, aspecto en el que ya recogíamos presta especial hincapié la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección civil, como en el ámbito de las emergencias.

Por cuanto antecede y en ejecución de la citada normativa, formalizarán el convenio de vinculación, con arreglo a las siguientes



4. De cara al cumplimiento de las funciones citadas, preventivas y de emergencia, la agrupación deberá recoger expresamente en su Reglamento interno su estructura operativa.

TERCERA.- FINANCIACION

La Comarca Campo de Daroca subvencionará a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del presente Convenio por ambas partes, en la cuantía total de **3.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **1350.48000** estando en todo caso supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente. El destino de esta cuantía servirá para financiar los gastos de inversión y/o corrientes de la agrupación según anexo I.

Existirá una parte económica variable en función del volumen de servicios preventivos realizados como colaboración por el servicio prestado, siendo esta cantidad de 20 euros por servicio preventivo, ascendiendo la cuantía máxima a financiar a **1.500 euros**. A partir de esta cantidad, la Agrupación de Voluntarios de Protección de la Comarca Campo de Daroca asumirá sin coste alguno dicha prestación de servicio, no pudiendo reclamar indemnización alguna al respecto.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención, articulada mediante el presente convenio estará sujeta al régimen legal recogido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo, en cuanto a los derechos y obligaciones; gastos subvencionables y no subvencionables; justificación y pago; posibles reintegros y demás aspectos relacionados con la actividad de fomento llevada a cabo por la Comarca.

La agrupación de voluntarios está obligada a justificar antes del 1 de diciembre del ejercicio 2019 a la Comarca Campo de Daroca la finalidad de la subvención, la realización de las actividades objeto del convenio y su coste real mediante la siguiente documentación:

- a) La declaración de que se han realizado las actividades financiadas con la subvención (anexo II).
- b) Memoria justificativa que exprese genéricamente la motivación de las inversiones realizadas (anexo III).
- c) Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación, con sus importes unitarios y totalizados (anexo IV).
- d) La justificación se realizará mediante la presentación de facturas originales pagadas con justificante de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la utilización de la subvención concedida, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2019 y antes de que expire el plazo de justificación. En este



QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS

La agrupación estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- A. Cumplir con la legislación vigente en materia de protección civil.
- B. Colaborar y coordinarse con la Comarca Campo de Daroca en materia de Protección Civil.
- C. Realizar el procedimiento de solicitud de preventivos o emergencias solicitadas desde la Comarca Campo de Daroca o desde Gobierno de Aragón.
- D. Participar, salvo causas justificadas, en los preventivos y/o emergencias solicitadas por la Comarca Campo de Daroca y/o Gobierno de Aragón.
- E. Ayudar a difundir y comunicar las actividades desarrolladas por la Comarca Campo de Daroca y por la propia Agrupación en materia de Protección Civil.
- F. Colaborar en el desarrollo del Plan Comarcal de Emergencias de la Comarca Campo de Daroca.
- G. Cuidar, mantener, asegurar, los medios materiales facilitados por la Comarca Campo de Daroca, así como de los deberes y obligaciones que estos pudieran comportar.
- H. Velar por el cumplimiento de las leyes que le sean de aplicación en materia de Protección Civil.
- I. Deberá informar de la obtención de otras subvenciones o ingresos a la Comarca Campo de Daroca.

3. Por su parte, la Comarca Campo de Daroca queda sujeta a las siguientes obligaciones:

- A. Facilitar medios materiales y humanos para el buen funcionamiento de la Agrupación.
- B. Colaborar en los fines de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Campo de Daroca
- C. Subvencionar con una partida en el presupuesto anual comarcal para garantizar la financiación o la cofinanciación de, al menos, los gastos corrientes de la Agrupación.
- D. Colaborar en la promoción y difusión de las competencias de Protección Civil con la Agrupación de Protección Civil.

4. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes conllevará automáticamente la denuncia del presente convenio.

SEXTA.-PROCEDIMIENTO DE REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENTIVOS

Las entidades susceptibles de solicitar a la Comarca Campo de Daroca y el procedimiento a seguir serán los siguientes:



NOVENA.- OBLIGACIONES CONVENIO CON RELACION AL GOBIERNO DE ARAGON

El presente Convenio o las posibles adendas al mismo, una vez firmadas por ambas partes, serán remitidos al Departamento competente en materia de protección civil del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes desde su rúbrica.

DÉCIMA.- COMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

1. A la firma del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento y Control, que tendrá la siguiente composición:

Por parte de la Comarca Campo de Daroca:

- Presidente o en quien delegue
- Consejero delegado en materia de Protección Civil o en quien delegue

Por parte de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Campo de Daroca:

- Presidente o en quien delegue
- Vicepresidente o en quien delegue

Como secretario de la Comisión ejercerán el Secretario – Interventor de la Comarca Campo de Daroca, o en su defecto, el técnico designado en el presente convenio de la Comarca Campo de Daroca

A las reuniones que se celebren podrán asistir, con voz, pero sin voto, los técnicos y/o especialistas en las materias de las que se tenga que tratar que se consideren por ambas partes.

2. Dicha Comisión además de las funciones conferidas en las cláusulas anteriores, tendrá como función supervisar el control y seguimiento del adecuado desarrollo y ejecución del Convenio así como la resolución de aquellas cuestiones que pudieran surgir durante la vigencia del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio señalado.

JUAN CARLOS RUBIO POLO
**PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN
DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN
CIVIL DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA**

FRANCISCO JAVIER LAFUENTE JIMENEZ
**PRESIDENTE DE LA COMARCA
CAMPO DE DAROCA**



ANEXO I

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

I. DEFINICIONES

Automantenimiento / Autoreparación

Mantenimiento o reparación realizado con medios propios de la agrupación, sin necesidad de contratar a ninguna empresa, solo los gastos necesarios para realizar la operación.

Equipo de Protección Individual (EPI)

Cualquier dispositivo o medio que vaya a llevar o del que vaya a disponer una persona, con el objetivo de que la proteja contra uno o varios riesgos que puedan amenazar su salud y su seguridad (definición según Normativa: RD 1407/1992 modificado por RD 159/1995).

Estos dispositivos deben aportar un Certificado CE acorde a la normativa vigente.

Son elementos, llevados o sujetos por la persona, que tienen la función de protegerla contra riesgos específicos del trabajo.

No tienen la consideración de EPI:

- Ropa de trabajo corriente y los uniformes que no sean de protección.
- Equipos de socorro y salvamento.
- Aparatos de detección de riesgos.
- Medios de protección en vehículos automóviles (por ejemplo, cinturones de seguridad de automóviles)
- Material de deporte o de autodefensa.

Fungible

Material o bien que se consume con el uso.

Herramientas especiales

Instrumentos o conjunto de ellos destinado a trabajar en ámbito o área específica. Normalmente este tipo de herramientas disponen de certificados oficiales.

Mantenimiento

Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, etc. puedan seguir funcionando adecuadamente.

Material de oficina

Conjunto de herramientas y objetos, en la mayoría de los casos de carácter fungible, necesario para el desempeño de las labores administrativas en la agrupación.

No tienen consideración de material de oficina:



Suministro Agua Potable	Gastos relacionados con el suministro de agua potable en la sede.
Mantenimiento Sede	Gastos del mantenimiento de las instalaciones de la sede (revisiones, acondicionamiento de las instalaciones,...)
Reparación Sede	Gastos de la reparación de las instalaciones de la sede (avería o rotura de la misma).
Seguro Voluntarios	Gastos del seguro de los voluntarios.
Vestuario Voluntarios	Inversiones para la adquisición de vestuario para los voluntarios, no incluye en este concepto los EPI.
Dietas Servicios	Gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención de los voluntarios en los servicios
Seguro Vehículo	Gastos del seguro de los vehículos automóviles de la agrupación.
Combustible Vehículo	Gastos de combustible de los vehículos de la agrupación.
Mantenimiento Vehículo	Gastos del mantenimiento de los vehículos automóviles (revisiones, cambios de aceite, cambio de filtros, homologación puente de luces, ...)
Reparación Vehículo	Gastos de la reparación de vehículos automóviles (avería o rotura del vehículo)
Inspección Técnica De Vehículos (ITV)	Gastos derivados de la Inspección Técnica de Vehículos
Impuestos	Gastos relacionados con el pago de impuestos necesarios para el funcionamiento de la agrupación.
Material Oficina	Gastos de material de oficina necesarios para el funcionamiento de la agrupación (bolígrafos, folios,...).
Material Sanitario Fungible	Gastos de material sanitario fungible (gasas, agua oxigenada, yodo,...).
Telefonía e Internet	Gastos relacionados con el suministro de telefonía, tanto fija como móvil, y de acceso a internet
Mantenimiento Informático	Gastos de material informático (hospedaje de páginas web, hosting, cartuchos de impresoras,...)
Reparación Equipos Informáticos	Gastos de reparación de equipos informáticos (avería o rotura del equipo).
Material Automantenimiento /Autoreparación	Gastos de material cuyo objetivo sea el automantenimiento.
Alquiler Equipos	Gastos como consecuencia del alquiler de equipos necesarios para el desempeño de tareas de la agrupación
Otros Seguros	Gastos de seguros, no incluíble en otros conceptos, necesarios para el funcionamiento de la agrupación.
Otros Desplazamientos	Gastos de desplazamientos, no incluíble en otros conceptos, necesarios para el funcionamiento de la agrupación.
Otros Mantenimientos	Gastos de mantenimiento, no incluíble en otros conceptos, necesarios para el funcionamiento de la agrupación.
Otras Reparaciones	Gasto de reparaciones, no incluíble en otros conceptos, y



7.2.- Gastos de herramientas especiales Los gastos de herramientas especiales abarcan los siguientes conceptos.

GASTOS DE HERRAMIENTAS ESPECIALES	
Descripción	Descripción
Material Seguridad Vial	Inversiones para adquirir material destinado a la colaboración en el ámbito de la seguridad vial (balizas, señales,...)
Material Sanitario	Inversiones para adquirir material y equipamiento no fungible destinado a la colaboración en el ámbito sanitario (botiquín, muñecos, desfibriladores,...)
Material Extinción Incendios	Inversiones para adquirir material y equipamiento destinado a la colaboración en el ámbito de la prevención y extinción de incendios (carros con cubas de agua,...).
Material Inundaciones	Inversiones para adquirir material y equipamiento destinado a la colaboración en el ámbito de las inundaciones (bombas de achique, ...)
Material Montaña	Inversiones para la adquisición de material y equipos destinados al uso en la montaña (botas, crampones,...)
Otro Material	Otras inversiones en herramientas especiales no incluíble en otros conceptos, y necesario para el funcionamiento de la agrupación.
Material Logístico	Inversiones para adquirir material destinado a la colaboración en el ámbito logístico (mantas, termos, camas, carpas, globos de iluminación,...)



ANEXO III

MEMORIA JUSTIFICATIVA

D. _____, en calidad de Presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Campo de Daroca

EXPONE

A través del Convenio de la Comarca Campo de Daroca con la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Campo de Daroca para la anualidad 2019 firmado con fecha _____, convenio por el cual se regula la subvención con destino a esta última entidad.

Con fecha _____, se remite la documentación solicitada para su justificación.

Los gastos justificados del capítulo IV ascienden a _____.

Los gastos realizados en este apartado corresponden a:

- _____
- _____
- _____

Los gastos justificados del capítulo VII ascienden a _____.

Los gastos realizados en este apartado corresponden a:

- _____
- _____
- _____

Y para que así conste a efectos de justificación de la subvención recibida.

En _____, a _____ de _____ 2019

**Presidente Asociación Agrupación de Voluntarios
de Protección Civil de la Comarca Campo de Daroca.**



ANEXO VI

CERTIFICADO DE DIETAS

D. _____, con DNI nº _____ en calidad de Secretario de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Campo de Daroca,

CERTIFICA

1.- Que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Campo de Daroca ha generado una serie de dietas por los servicios preventivos y de emergencias conjuntas por valor de _____ euros.

2.- Se adjunta al presente certificado el modelo de dietas utilizado así cuantos tickets o facturas se hayan podido generar.

Y para que conste a los efectos oportunos lo firman en _____, a _____ de _____ de 2019

Secretario de la Agrupación Presidente de la Agrupación

Fdo. _____

Fdo. _____

